



Erasmus+



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 20 DE ENERO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER ERASMUS+ CURSO 2020/21

En el marco del Programa de “Becas Santander Erasmus+”, la Universidad de Jaén ha sido adjudicataria de 63 Becas para cursar estudios de grado durante el curso académico 2020/21.

1. REQUISITOS

1. Estar matriculado/a en estudios oficiales en la Universidad de Jaén durante el curso 19/20 y durante el curso 20/21.
2. Haber resultado adjudicatario/a de una plaza de movilidad Erasmus+ de estudios en Europa y/o de prácticas y no haber renunciado o renunciar en el futuro a esta plaza.
3. Cursar estudios en una de las universidades de destino participantes en el Programa durante el curso 2020/21.
4. Realizar la estancia de estudios Erasmus+ en la universidad de destino en el curso 2020/21.
5. Haber presentado su solicitud a través de la página www.becas-santander.com antes del 2 de marzo de 2020.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA asignará las 63 becas a aquellos candidatos/as que, cumpliendo los requisitos, cuenten con una nota media superior. Se tendrán en cuenta la nota media y los créditos de la Resolución Definitiva por la que hayan resultado beneficiarios de una beca de movilidad Erasmus+ para el curso 2020/21.

3. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Aquellos/as candidatos/as interesados/as en una Beca en el marco de la presente edición del Programa deberán obligatoriamente haberse **inscrito en la página www.becas-santander.com hasta el 2 de marzo de 2020** y (b) aceptarla en el plazo establecido al efecto si el solicitante resultase adjudicatario de la ayuda (antes del 30 de mayo de 2020).

La percepción de estas becas/ayudas objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.



La Beca será abonada directamente al beneficiario/a por la UJA en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander (una vez que el estudiante acredite documentalmente su incorporación efectiva a la IES de destino). Por último, los beneficiarios de estas Becas deberán autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa) la información que este les requiera a estos efectos.

4. NÚMERO, CUANTÍA DE LAS BECAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN

Se convocan el siguiente número de becas:

- 2 becas de 3.200 euros para estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que no haya estudiantes que acrediten discapacidad, se tendrá en cuenta haber sido beneficiario de la beca general del Ministerio Educación, Cultura y Deporte del año anterior.
- 24 becas de 500 euros cada una.
- 37 becas de 150 euros cada una.

Criterios de valoración y prelación:

- En todos los casos se valorará la nota media del expediente académico que se tuviese en cuenta en la convocatoria Erasmus+ por la que han resultado beneficiarios.
- Tendrán preferencia aquellos estudiantes que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%. En este caso se tendrá en cuenta el grado acreditado.

5. PLAZO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los estudiantes beneficiarios de una movilidad Erasmus+ para el próximo curso académico y que hayan solicitado las becas a través de la página www.becas-santander.com antes del 2 de marzo de 2020 podrán presentar documentación acreditativa que estimen oportuna antes del 1 de mayo de 2020 en la Sección de Relaciones Internacionales (edificio C2).

6. RESOLUCIONES

Las resoluciones de la presente convocatoria (*Listados provisional y definitivo de beneficiarios*) se harán públicas en la web del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>. Los candidatos que no estén de acuerdo con la valoración otorgada en el *Listado provisional de beneficiarios* podrán presentar una reclamación en la Sección de Relaciones Internacionales en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación. Las posibles reclamaciones presentadas quedarán resueltas mediante la publicación del *Listado definitivo de beneficiarios*.



Erasmus+



Universidad
de Jaén



La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, la incorporación de los mismos al fichero de usuarios de las páginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com) para la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca. En este sentido, el Santander y las Universidades Participantes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 145 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara